COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Culturas

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Culturas Fecha: 2024-05-18 15:07:49

Al contestar y/o consultar por favor cite este N° Radicado: MC08785S2024

Remitente: JULIANA RAMIREZ RODRIGUEZ
Destinatario: YAMIL FABIAN CASTRILLÓN
Tipo Tramite: ESTUDIO S
Asunto: Respuesta preliminar a so
Anexos: N/A Folios: 6

Bogotá D.C., 17 de mayo de 2024

Señor:
ARQ. YAMIL FABIAN CASTRILLON
IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS.
Representante Legal y director de interventoría

intestudiosmonumentos2023@gmail.com

Referencia: Contrato de consultoría 4264-23, suscrito entre el Ministerio de las culturas, las artes y los saberes y Consorcio CEYET, y contrato de Interventoría 4334-23.

Asunto: Respuesta preliminar a solicitud de prórroga y adición al contrato de consultoría No.4264-2023 y de interventoría No. 4334-2023 comunicado PA-4334-2023-078

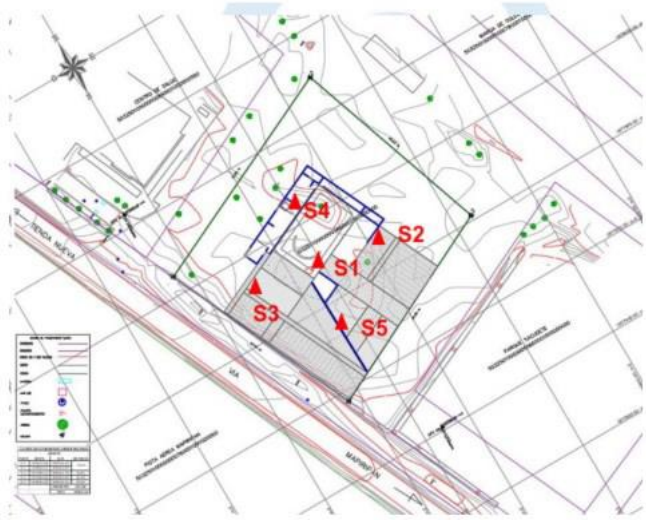
Cordial saludo,

Por medio del presente, previo a dar trámite a la solicitud de solicitud de prórroga y adición al contrato de consultoría No.4264-2023 y de interventoría No. 4334-2023, la cual se presentó mediante comunicado PA-4334-2023-078, del 08 de mayo de 2024, esta supervisión considera necesario emitir claridades respecto de dos asuntos en particular mencionados en los escritos presentados.

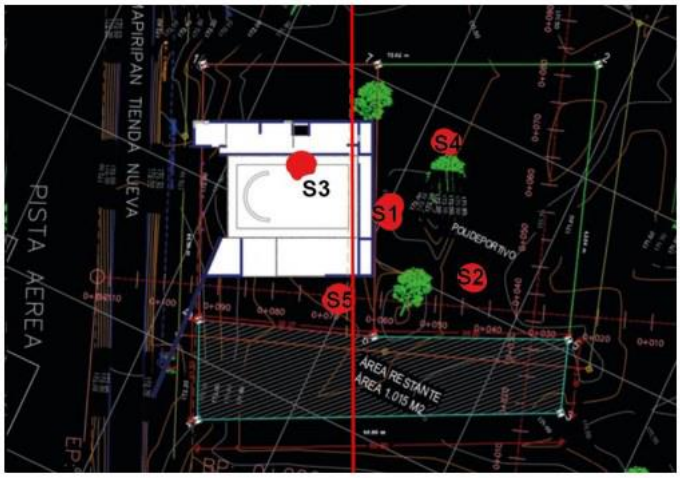
Como primera medida, es importante pronunciarnos para su correspondiente análisis sobre la necesidad de volver a realizar el estudio de suelos. Al respecto, en su escrito se indica lo siguiente:

> *"(…)*
> *3) El estudio de suelos debe ser repetido, ya que normativamente el emplazamiento nuevo lo requiere, las exploraciones de suelo deben quedar dentro de la huella del proyecto propuesto. Ver imagen 2 (fuente CEYET) …()La necesidad de efectuar nuevos sondeos o perforaciones para cumplir el requerimiento normativo de la NSR-10 nace de la cantidad de estos elementos que se deben realizar para el proyecto y que fueron referenciados en el plan de exploración que fue avalado por la*

interventoría. Allí se puede observar que se requieren, mínimo, 5 sondeos para satisfacer los requerimientos normativos; sin embargo, estos sondeos no pueden seguir un patrón aleatorio, sino que deben cumplir con condiciones específicas. Una de las condiciones que se deben cumplir (independientemente de la profundidad y el número) es la indicada por el literal (c) de la sección H.3.2.4 de la NSR-10 que indica que "Al menos el 50% de los sondeos deben quedar ubicados dentro de la proyección sobre el terreno de las construcciones.". En este sentido, por la reconfiguración de la ubicación del proyecto en planta, con la exploración ya realizada no se cumpliría con esta condición, lo que, como ya se mencionó, conlleva la realización de exploración geotécnica adicional, aspecto que no solo requiere de recursos puntuales para ello, sino que implica un tiempo superior al designado inicialmente para el ingeniero geotecnista, elaboración de informes adicionales, realización de ensayos, entre otros. Como se puede observar son 3 unidades estructurales las que se formularon en el plan de exploración, lo que arrojo que se debían hacer mínimo 5 sondeos y al menos el 50%, es decir 3 debían estar en la huella de implantación de las estructuras. Bajo el cambio actual solo 1 sondeo cumple con esta condición, por lo que se deben realizar mínimo 4 sondeos adicionales con sus respectivos ensayos de laboratorio y actualización del informe de geotecnia. De igual forma, el literal (e) del mismo numeral ya reseñado dicta que "El número de sondeos finalmente ejecutados para cada proyecto, debe cubrir completamente el área que ocuparán la unidad o unidades de construcción contempladas en cada caso (…)", lo que resalta la necesidad de incluir nuevas perforaciones que permitan cumplir con esta condición que por la reubicación del proyecto en el lote disponible entregado no se cumple por sí misma con los trabajos ya realizados, aspecto que, como se ha visto, no es imputable a la consultoría.()…



SONDEOS REALIZADOS EN EL ESTUDIO DE SUELOS APROBADO



COMPARATIVA NUEVA LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO Y SONDEOS REALIZADOS

Imagen 2. Emplazamiento inicial y emplazamiento proyectado actual

(…)"

Sobre el particular, esta supervisión realizó el correspondiente análisis de la situación, con el apoyo del profesional en ingeniería civil estructural, lo cual arrojó como resultado el presente concepto interno:

> Al respecto, se observa que el estudio inicial considera lo enunciado en el Titulo H de la NSR-10, en el entendido que es una unidad de construcción de categoría baja, al no superar los 3 pisos de altura y por la tanto se requieren

3 apiques a 6 metros de acuerdo con lo expresado en la Tabla H.3.1-1 y en H.3.2-1.

Como quiera que el estudio existente contempla una localización que se modificó después de realizado el estudio de suelos, se recomienda que la implantación que se está realizando actualmente, busque en lo posible hacer coincidir dos puntos dentro de la planta arquitectónica definitiva, lo cual se puede lograr moviendo un par de metros la ubicación propuesta. Con el fin de corroborar esta posibilidad, se sugiere se solicite una aclaración o complementación a la persona y/o empresa que realizo dicho estudio, para ratificar el análisis efectuado.

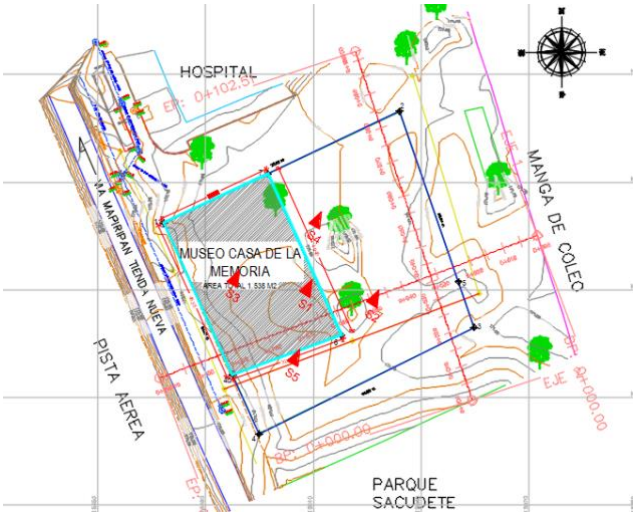


Imagen: Validación de los sondeos realizados en el predio entregado por el municipio para el desarrollo del proyecto

Lo anterior se pone en conocimiento de los profesionales de la interventoría y consultoría para su análisis, con el fin de evitar realizar actividades que ya se encuentran ejecutadas y que pueden tener alternativas diferentes a la nueva realización de un estudio de suelos. Esto, siempre y cuando lo consideren procedente, dado que, son los profesionales expertos quienes deben coincidir con lo aquí expuesto.

Ahora bien, el otro punto que se considera necesario aclarar corresponde a la solicitud de adición de los contratos que se solicita, en los siguientes términos:

"(…)

4) Mayor permanencia de los siguientes profesionales: Director de consultoría, arquitecto diseñador, arquitecto urbanista, coordinadora de museología, quienes deberán realizar un nuevo boceto y proceso de concertación con las beneficiarias que se adapten a las nuevas condiciones del proyecto, teniendo en cuenta los aislamientos y puntos de conexión con el proyecto en actual construcción: "Contrato de Obra No. 264 de 2023 cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CONSTRUCCION DEL POLIDEPORTIVO CUBIERTO SECTOR ALTO DEL CASCO URBANO DE MAPIRIPÁN EN EL META., durante el tiempo prorrogado de la solicitud.
(…)"

Al respecto, desde la supervisión hemos puesto de presente ante todos nuestros contratistas que suscribieron sus contratos en el 2023, incluidos ustedes, que hay una imposibilidad de adicionar los contratos de consultoría e interventoría, por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, debido a que para la vigencia en curso no se cuenta con el proyecto de inversión número 2017011000147 CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO, RESTAURACIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL, por cuanto feneció el 31 de diciembre de 2023, es decir, dicho proyecto no existe y por ende, no puede ser adicionado.

En atención a lo expuesto, se ha brindado la colaboración al alcance de esta supervisión para optimizar los recursos y en el mismo sentido se ha recomendado a los profesionales. Además de lo anterior, al momento de estructurar los contratos, ninguno quedó supeditado al pasar del tiempo sino a la entrega efectiva de productos, por lo que, se entiende que los contratistas asumieron que las dedicaciones establecidas en los contratos eran suficientes para realizar los productos objeto de los contratos.

Así las cosas, de ser procedente el análisis del plazo solicitado, se debe tener en cuenta la imposibilidad mencionada, que abarca a todos los contratos con recursos 2023 y, de considerar procedente, presentar la solicitud atendiendo estas situaciones, con las alternativas que considere pertinentes y adecuadas para el cumplimiento del objeto contractual, así como el estado del trabajo realizado, avalado por la interventoría y entregado a esta supervisión con el fin de verificar, tanto el plazo que se requiere como las alternativas para dar continuidad al contrato.

Finalmente, nos permitimos reiterar la importancia de dar cumplimiento al contrato de consultoría e interventoría, en los mejores términos para el proyecto y las partes, destacando su voluntad para realizar las actividades que son

necesarias para dar cumplimiento de la orden de la CIDH y cumplirle a las beneficiarias del proyecto.

Quedamos atentos a su respuesta, a mas tardar el 22 de mayo, con el fin de realizar los trámites ante la oficina de contratos y convenios, quienes solicitar la radicación de las solicitudes en debida forma, 8 días hábiles previo al vencimiento del contrato, que para el caso puntual es el **30 de mayo de 2024**.

Cordialmente,

JULIANA RAMÍREZ RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo de Infraestructura Cultural

Proyectó: Laura Pineda Bernal-Arquitecta Contratista GIC
Diego Fernando Rozo C – Ingeniero Civil Contratista GIC.
Revisó: Diana Mera – Abogada Contratista GIC

Copia a: Consorcio CEYET: territorios.arq@gmail.com